

LB-00327-F-2026

Luis Beltrán, 18 de Agosto de 2026.

Proveyendo presentación Nro. LB-00327-F-2026-E0004 REITERA SOLICITUD (presentado el 04/08/2026 11:26:30);

Al 1er. párrafo: Estese al dictamen que infra se agrega.

Al 2do. párrafo: Téngase presente. No obstante ello estese al Mov. Nro. LB-00327-F-2026-I0006.

Por recibido correo electrónico. Agréguese oficio de la Comisaría de la Flia local y téngase presente las notificaciones efectuadas.

Proveyendo presentación Nro. LB-00327-F-2026-E0005 SOLICITUD DE MEDIDA PROTECTIVA URGENTE (presentado el 12/08/2026 13:41:00) y Nro. LB-00327-F-2026-E0006 REITERA SOLICITUD DE MEDIDAS PROTECTIVAS URGENTES (presentado el 14/08/2026 13:41:29);

Téngase presente lo manifestado.

Sin perjuicio ratifíquese gestión procesal .

Tomando en consideración lo peticionado y el estado de autos, amplíase la [SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2026-I-761](#) por lo que;

**RESUELVO:**

**I.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 50 mts. del Sr. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] DNI n° [DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] hacia la Sra. [VÍCTIMA\_1] DNI n° [DNI\_VÍCTIMA\_1] en donde cada uno se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).**

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 90 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados informes que den cuenta que la situación se ha modificado, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un

plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente.

**Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.** En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

**II.-) Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda,** a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

A los fines dispuesto supra, facultase al Defensor Oficial requirente (Cfme. Art. 2 Código Procesal de Familia).

De la denuncia penal acompañada **DESE VISTA A LA FISCALIA DESCENTRALIZADA respectiva.**

A tales fines se vincula en el día de la fecha a la U.F.T. DESCENTRALIZADA - CHOELE CHOEL, 2DA CJ - FISCALÍA DES NRO 1 - CHOELE CHOEL y 2DA CJ - FISCALÍA DES NRO 2 - CHOELE CHOEL.

Por emitido informe. Téngase presente lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario. Hágase saber.

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta